



201910220816682654286703
 resoluciones
 Octubre 22, 2019 8:16
 Radicado 201900006703



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Por medio del cual se habilita registro al programa de formación laboral denominado: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral, de la Institución de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, en jurisdicción del Municipio de Bello.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual se debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CEDENORTE INSTITUCION TECNICA**, se encuentra habilitada con Licencia de Funcionamiento según la Resolución con Radicado Municipal 20121380 del 12 de julio de 2012, para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el ente territorial del Municipio de Bello, propiedad de JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.040.180.572, NIT 1040180572-9, titular de la Licencia, con sede principal en la Carrera 49 #53-47.

El Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.6.4.6, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

En el procedimiento de habilitación con registro al programa de formación laboral en el Área de Desempeño de la Salud, denominado: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral, la Señora Irinna Cecilia Quintero Bula en calidad de Rectora de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CEDENORTE INSTITUCION TECNICA** hizo llegar a la Secretaría de Educación,



201910220816682654286703
 resoluciones
 Octubre 22, 2019 8:16
 Radicado 201900006703



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

comunicado con Radicado Municipal 20191052531 del 30 de septiembre de 2019, en la solicitud de registro a un programa nuevo, para lo cual anexo los siguientes soportes:

Formulario solicitud para la habilitación con registro al programa de formación laboral de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado: "Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral, con fecha del 30 de septiembre de 2019.

Informe técnico de visita en la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, según acta de vista con fecha del 10 de octubre de 2019.

Que el Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en sección virtual de septiembre 05 de 201, Acta N°06 de 2019, aprobó comunicar a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, que la solicitud de concepto técnico del programa de formación en Auxiliar en Salud Oral de CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, para ser ofrecido en la sede ubicada en la Carrera 49 N° 53-47 del Municipio de Bello, Antioquia, correo electrónico institucional iquintero@cedenorte.edu.co; cumplió con los requisitos establecidas en el Decreto 1298 de 2018, "Por el cual se modifica el Decreto 2006 de 2008", el Decreto 2006 de 2008, "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el Decreto 2376 de 2010, Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, compilado en el Decreto 780 de 2016", Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", el Acuerdo 153 de 2012 expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud " Por medio del cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Área de la Salud y se dictan otras disposiciones", con sus respectivos anexos técnicos."

Concepto Técnico Favorable de pertinencia en la valoración del PEI – ITDH del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral, firmado por el profesional del Área de Calidad Educativa. Con fecha del 27 de septiembre de 2019.



201910220816682654286703
 resoluciones
 Octubre 22, 2019 8:16
 Radicado 201900006703



Que los profesionales de Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia a la Gestión de los Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación estudiaron la información que fundamenta la solicitud de registro para el programa nuevo de formación laboral en el Área de la Salud, denominado: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral, según el informe técnico en la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, quienes recomiendan se otorgue el registro, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que este despacho encuentra que el programa nuevo de formación laboral en el Área de la Salud, denominado: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CEDENORTE INSTITUCION TECNICA**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar con vigencia de cinco (5) años registro al programa de formación laboral en el área de la salud denominado: Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral, de la Institución de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, con sede en la Carrera 49 #53-47, del Municipio de Bello Antioquia, teléfono (4) 6046007, Correo Electrónico: iquintero@cedenorte.edu.co, Página Web: www.cedenorte.edu.co, con las siguientes especificaciones:

Nombre	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral
Código Ocupación	3312
Área de desempeño	Salud
Nivel de Cualificación	C3 y 4
Número de Registro	33
Jornada (as):	Diurna, Nocturna, Fin de Semana
Metodología	Presencial
Costo del programa	6.840.400
Duración en horas:	1600
Escolaridad	Secundaria
Sede	Principal Barrio Centro Carrera 49 #53-47



201910220816682654286703
 resoluciones
 Octubre 22, 2019 8:16
 Radicado 201900006703



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Tipo certificado	Técnico Laboral por Competencias.
Certificado a otorgar.	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Salud Oral

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro del programa, la institución debe solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTICULO SEGUNDO.- La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, CEDENORTE INSTITUCION TECNICA, debe presentar ante la Secretaría de Educación, la afiliación de los estudiantes del programa de formación laboral Auxiliar en Salud Oral, al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el literal e. del Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.", el cual establece: "e) Los estudiantes de pregrado y educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un mínimo legal mensual vigente (1smlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral." Concepto Técnico del Director de Talento Humano en Salud, Radicado N° 201925201192621 del 09 de Septiembre de 2019.

PARAGRAFO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, CEDENORTE INSTITUCION TECNICA responderá personalmente por los perjuicios causados por acción u omisión generados durante las prácticas formativas en escenarios de prácticas en los que medie un convenio docencia servicio y en los escenarios de prácticas formativas propios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero del Acuerdo 116 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el Artículo Primero de esta Resolución, debe ser registrado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el Artículo Primero, de esta Resolución, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de la investigación en los términos



201910220816682654286703
 resoluciones
 Octubre 22, 2019 8:16
 Radicado 201900006703



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

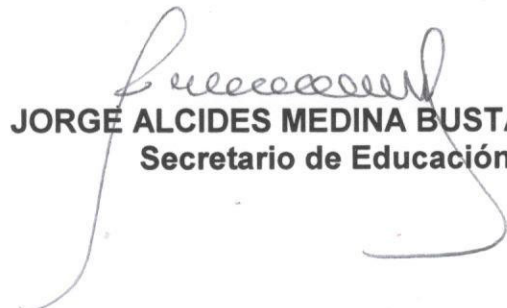
establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente resolución al propietario, representante legal, director o al apoderado del Establecimiento Educativo, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

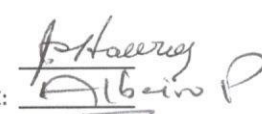
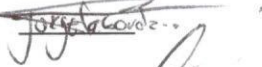
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
 Secretario de Educación

Proyecto: José Humberto Vera Muñoz, Inspección y Vigilancia-Habilitación de Establecimientos:

Aprobó: Albeiro Pemberthy Velásquez,, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia a Gestión de E.E:

Reviso: Jorge Iván Tabora Jiménez, Inspección y Vigilancia a Gestión de E.E. Abogado Contratista:

*Recibe en una copia Dinku
 Pardo
 21-10-2019 / 9-210u*